



Supersolidaria

Superintendencia de la Economía Solidaria

“Super-Visión” para la transformación



MINISTERIO DE HACIENDA Y
CRÉDITO PÚBLICO

CARTA CIRCULAR No. 26

PARA: REPRESENTANTES LEGALES, MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN O JUNTAS DIRECTIVAS, MIEMBROS JUNTA DE VIGILANCIA O COMITÉ DE CONTROL SOCIAL, REVISORES FISCALES Y ASOCIADOS DE ORGANIZACIONES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA

DE: VIVIAN CAROLINA BARLIZA ILLIDGE
SUPERINTENDENTE DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA

ASUNTO: REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN TRIMESTRAL SOBRE LAS SOLICITUDES DE PRODUCTOS Y SERVICIOS FINANCIEROS PRESENTADAS POR PARTE DE LOS ACTORES DEL SECTOR MINERO, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY 2177 DE 2021.

FECHA: Bogotá D.C, 9 de junio de 2023

100 - Carta Circular No.

Página 1 de 1

Con la expedición de la Ley 2177 del 30 de diciembre del 2021 “por medio de la cual se expiden normas para que el sector minero colombiano acceda a los servicios del sistema financiero y asegurador nacional, y se dictan otras disposiciones”, se estableció como objeto: “(...) establecer condiciones para garantizar el acceso de los actores de la cadena minera descritos en el artículo 2 de esta norma a productos y servicios financieros ofrecidos por entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia y/o por la Superintendencia de Economía Solidaria.”.

En consideración de lo anterior, la ley estableció la obligación para las entidades vigiladas por la Superintendencia de Economía Solidaria de rendir informes trimestrales, en los siguientes términos:

“Artículo 16. Informes a las autoridades de control. Las entidades financieras y de economía solidaria, deberán rendir informes trimestrales a la Superintendencia Financiera de Colombia y Superintendencia de Economía Solidaria, de cada una de las solicitudes de productos y servicios financieros que ante ellas hubieren presentado los sujetos enunciados en el artículo 2 de la presente ley, los cuales deberán señalar: El número de solicitudes presentadas, las admitidas, rechazadas y el trámite surtido a cada una de ellas.” (subrayado fuera de texto).

Por tal razón y en virtud de las facultades consagradas en los numerales 2 y 22 del artículo 36 de la Ley 454 de 1998, la Superintendencia de la Economía Solidaria solicita a las organizaciones vigiladas, el reporte de información periódica, con relación a las solicitudes de servicios financieros o de ahorro y crédito, según corresponda, presentadas por parte de

“Super-Visión” para la transformación

Carrera 7 No. 31-10 Piso 11. PBX (1) 7 560 557. Línea Gratuita 018000 180 430

www.supersolidaria.gov.co

NIT: 830.053.043 5 Bogotá D.C., Colombia



Identificador: wdXp.SL+KHOu.9NjF.Cu4A.Xy+ww.YqU=
Copia en papel auténtica de documento electrónico
La validez de este documento puede verificarse en: <https://sedeelectronica.supersolidaria.gov.co/>



100 - Carta Circular No.

Página 2 de 2

sus asociados que tengan la calidad de actores del sector minero, en los términos del artículo 2 de la Ley 2177 de 2021.

Para dar cumplimiento a lo anterior, esta Superintendencia por medio de la presente Carta Circular requiere que las entidades supervisadas que cumplan con el requisito descrito, envíen trimestralmente el formulario que se anexa, en las condiciones previstas en el instructivo correspondiente.

Con relación a la información de vigencias del año 2022, de los cortes a 31 de marzo, 30 de junio, 30 de septiembre y 31 de diciembre de 2022, la misma debe ser reportada a esta Superintendencia, de forma específica e independiente para cada uno de dichos períodos, para lo cual se establece como **fecha máxima de envío y reporte a más tardar el día 31 de julio de 2023**.

La información correspondiente al corte de 31 de marzo y 30 de junio de 2023, deberá enviarse a esta Superintendencia dentro del plazo previsto en el instructivo anexo para el envío periódico correspondiente, es decir, dentro del mes siguiente al corte de presentación del informe respectivo de cada trimestre, esto es el **mes de agosto de 2023**.

Cordialmente,

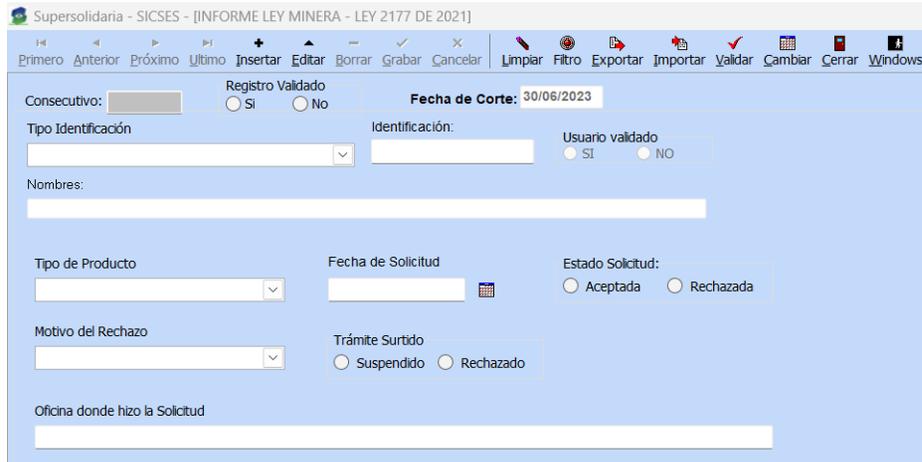

VIVIAN CAROLINA BARLIZA ILLIDGE
Superintendente

Anexo: Instructivo Requerimiento - Ley 2177 de 2021
Formulario Requerimiento - Ley 2177 de 2021

Proyectó: Jhonathan Andrés Nieto Martín
Revisó: Fidel Armando Ciendúa Vásquez
Mareli Hortensia Bernal Nempeque
Carlos Adolfo Rodríguez Navarro
Will Robinson Vargas Ortega
Bernardo León Ortiz Posada
María Mónica Pérez López



FORMATO 9084 – INFORME MINERA. LEY 2177 DE 2021.



(Vista aplicativo SICSES)

Objetivo:

El formato 9084 - Informe Ley Minera. Ley 2177 de 2021- tiene por objeto contribuir en el marco de la Ley 2177 de 2021 a recopilar información de los actores de la cadena minera que aporte en la creación de productos y servicios financieros ofrecidos por entidades vigiladas por la Superintendencia de Economía Solidaria, en relación con nuestras competencias, bajo el entendido que la información se transferirá a MINMINAS con corte trimestral de manera integral.

- 1. Consecutivo:** Número secuencial automático de registro, el cual inicia en 1.
- 2. Tipo de identificación:** Tipo de documento de identificación, de acuerdo con las siguientes convenciones:

C = Cédula de Ciudadanía
N = Nit
U = NUIP
P = Pasaporte
E = Cédula de Extranjería
R = Registro Civil
I = Tarjeta de Identidad
O = Otro

3. **Número de identificación:** Número del documento de identificación.
4. **Nombre o Razón Social:** Corresponde al nombre de la persona natural o a la Razón social, en caso de ser una persona jurídica.
5. **Primer Apellido:** Aplica a personas naturales y corresponde al primer apellido.
6. **Segundo Apellido:** Aplica a personas naturales y corresponde al segundo apellido (campo no obligatorio).
7. **Tipo de producto.** Seleccionar el tipo de producto solicitado;
 1. Depósitos
 2. Cuenta de ahorros
 3. Otros ahorros (Permanentes o voluntarios)
 4. Créditos
 5. Otros productos (Tarjetas de crédito, tarjeta débito, CDATs)
8. **Fecha de Solicitud:** Indicar la fecha de solicitud
9. **Estado de la Solicitud:**
 1. Aceptada
 2. Rechazada
10. **Motivo del rechazo.**
 1. Capacidad de pago.
 2. Perfil de riesgo.
 3. Falta documentación.
 4. Información no posible de validar.
 5. Otros.
11. **Trámite surtido**
 1. Suspendido
 2. Rechazado
12. **Oficina donde hizo la solicitud.** Diligenciar el nombre de la oficina donde radico la solicitud.

NOTA:

1. El formato 9084, se podrá exportar, en caso que sea necesario para diligenciamiento.
2. El formato 9084, deberá ser importado (cargado) al aplicativo una vez este sea diligenciado.
3. El sistema permitirá la generación del archivo de envío a la SES, debido a que este no depende del diligenciamiento y validación de otros formatos.